



## PROPUESTA DE ACUERDO

### Aprobación de la modificación puntual (Anexo IV) del Reglamento de Prestación del Servicio del Consorcio del Huesna.

Es objeto de la presente propuesta de la Vicepresidencia la modificación del Anexo IV del la Reglamento precitado, relativo a los fraudes.

En consecuencia, se modifica exclusivamente dicho Anexo IV y no se altera el texto del Reglamento, no procediendo una consulta pública previa a la elaboración del proyecto de modificación puntual del mismo prevista en el art. 133.1 de la LPACPA, a tenor de la STS de 31 de enero de 2023 (Res. 108/2023) y tratarse de una modificación puntual.

Visto lo anterior y considerando los informes obrantes en el expediente de referencia, se propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** Modificar el Anexo IV 8 del Reglamento de Prestación del Servicio del Consorcio del Huesna., que queda como sigue:

#### **Anexo IV**

Liquidaciones aplicables

En función del uso al que se esté dedicando el suministro y del volumen que se calcule que pueda estar defraudando se aplicará la estimación de consumo conforme a los casos establecidos en el artículo 100 del presente Reglamento y que a continuación se detallan:

Para los supuestos de los casos 1 y 3 del artículo 100:

a.- Viviendas. (Uso doméstico)

Desde la fecha titularidad del inmueble, o de corte por impago, o de baja voluntaria del suministro, en su caso, siendo el máximo de días aplicables el de un periodo de lectura x 3 horas/día x capacidad nominal del contador que hubiese correspondido.

b.- Locales comerciales, cocheras, solares, etc. (Uso no doméstico)

Desde la fecha titularidad del inmueble, o de corte por impago, o de baja voluntaria del suministro, en su caso, siendo el máximo de días aplicables el de dos periodos de lectura x 2 horas/día x capacidad nominal del contador que hubiese correspondido.

c.- Obras. (Uso no doméstico)

Desde la fecha de la licencia de obra, o de corte por impago o de baja voluntaria del suministro, en su caso, siendo el máximo de días aplicables el de dos periodos de lectura x 2 horas/día x capacidad nominal del contador que hubiese correspondido.

- Para los supuestos del caso 2:

a.- Viviendas. (Uso doméstico)

Desde la fecha titularidad del inmueble, o de corte por impago, o de baja voluntaria del suministro, en su caso, siendo el máximo de días aplicables el de un periodo de lectura x 2,5 horas/día x capacidad nominal del contador.

b.- Locales comerciales, cocheras, solares, etc. (Uso no doméstico)

Código Seguro De Verificación	juMVqa97PM1E00UuGo90HQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Villalobos Ramos	Firmado	04/12/2023 15:35:41
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/juMVqa97PM1E00UuGo90HQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/juMVqa97PM1E00UuGo90HQ==</a>		





Desde la fecha titularidad del inmueble, o de corte por impago, o de baja voluntaria del suministro, en su caso, siendo el máximo de días aplicables el de un periodo de lectura x 3 horas/día x capacidad nominal del contador.

c.- Obras. (Uso no doméstico)

Desde la fecha de la licencia de obra, o de corte por impago o de baja voluntaria del suministro, en su caso, siendo el máximo de días aplicables el de un periodo de lectura x 3 horas/día x capacidad nominal del contador.

Del volumen resultante se descontará el consumo real facturado en el período.

En el caso del que el consumo real registrado por el contador sea mayor del 50% del volumen resultante de la estimación de consumo, se considerará para el cálculo de ésta, dos periodos de lectura.

En el caso de que el mismo suministro sea reincidente en la realización de una manipulación de contador, se tomarán para el cálculo de la estimación de consumo, dos periodos de lectura.

- Para los supuestos del caso 4:

Se realizará una liquidación por la diferencia de tarifa a que hubiera lugar.


**SEGUNDO.-** Exponer al público el citado expediente, que estará a disposición de los interesados en la Secretaría del Consorcio de Aguas del Huesna, sita en la sede de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, Avda. Menéndez Pelayo 32, así como en el tablón electrónico de edictos (tablón-e) del Consorcio de Aguas del Huesna y en el portal de transparencia de Aguas del Huesna, S.L.U. (<http://transparencia.aguasdeltuesna.com/es>), durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia", dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Finalizado el período de exposición pública, la Junta General del Consorcio adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. En caso de que no se presentaran reclamaciones, la modificación puntual de la Ordenanza la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de los servicios de abastecimiento, saneamiento, vertido y depuración de aguas residuales del Consorcio de Aguas del Huesna, se entenderá definitivamente aprobada.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a los Ayuntamientos consorciados y a Aguas del Huesna, MP SLU.

En Sevilla, en la fecha de la firma electrónica.

EL VICEPRESIDENTE,

Fdo. José María Villalobos Ramos

Código Seguro De Verificación	juMVqa97PM1E00UuGo90HQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José María Villalobos Ramos	Firmado	04/12/2023 15:35:41	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/juMVqa97PM1E00UuGo90HQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/juMVqa97PM1E00UuGo90HQ==</a>			



<b>Código Seguro De Verificación</b>	juMVqa97PM1E00UuGo90HQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	José María Villalobos Ramos	Firmado	04/12/2023 15:35:41
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/juMVqa97PM1E00UuGo90HQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/juMVqa97PM1E00UuGo90HQ==</a>		

